

## ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Remuneración de Servicios Técnicos
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 de Enero de 2017
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSWALDO M. ANGULO
4. Dependencia solicitante:	Gerencia
5. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Técnicos
<b>Capítulo II: Descripción técnica (Decreto 1510 de 2013)</b>	
6. Descripción de la necesidad	<p>IDECESAR, es una entidad descentralizada de orden departamental que, con ocasión a su operatividad, compila una serie de documentos resultado de las actuaciones administrativas que adelanta, los cuales requieren de gestión documental, relacionado con la organización de archivos, la utilización de nuevas tecnologías, programas, herramientas tecnológicas, administración de contenidos y servicios de consulta de documentos, de acuerdo con la Ley General de Archivo 594 de 2000.</p> <p>En estricto cumplimiento de la norma, la cual dispone que <i>"La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo."</i> (Parágrafo 1, Artículo 14 de la Ley 594 de 2000), se contratará los servicios en gestión documental para la administración de los archivos y títulos valores de la entidad.</p> <p>Siendo consecuentes con la necesidad expuesta, el personal a contratar deberá tener conocimientos en la organización y procedimiento archivístico, para implementar en los archivos de IDECESAR, guardando el ordenamiento y registro documental custodiado en la entidad.</p>
7. Descripción del objeto a contratar:	Contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de un profesional en administración de empresas, economía y/o carreras afines para el apoyo a las oficinas de Gerencia, emprendimiento y crédito y cartera del Instituto para el desarrollo del Cesar – IDECESAR.
8. Especificaciones del objeto a contratar:	
8.1. Objeto del contrato:	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA EL APOYO A LAS OFICINAS DE GERENCIA, EMPRENDIMIENTO Y CREDITO Y CARTERA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR.</b>
8.2. Condiciones de la Contratación:	
8.2.1. Plazo de ejecución del contrato:	DIEZ (10) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2.2. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será en el Instituto para el Desarrollo del Cesar - IDECESAR, en el municipio de Valledupar (Cesar).
8.3. Obligaciones del contratista:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir de buena fe el objeto contractual.</li> <li>• Apoyo a la gerencia en el seguimiento de las actividades a desarrollar por las oficinas del Instituto para el Desarrollo del Cesar, en aras de la consecución de sus metas.</li> <li>• Desarrollar actividades de apoyo a la gerencia en los temas y procesos inherentes y de responsabilidad de esta dependencia, que sean asignadas por el Gerente.</li> <li>• Apoyo en Promoción y divulgación de las líneas de créditos del área de Microcréditos del Instituto.</li> </ul>



## ESTUDIOS PREVIOS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar en la creación y actualización de bases de datos de emprendedores e ideas de negocios.</li> <li>• Apoyar en el cumplimiento del Plan de Acción del Instituto para el Desarrollo del Cesar.</li> <li>• Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago.</li> <li>• Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.</li> </ul>	
<b>8.4. Obligaciones de IDECESAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en el presente Contrato.</li> <li>• Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la debida ejecución del contrato.</li> <li>• Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.</li> </ul>	
<b>CAPITULO II: Descripción Técnica (Decreto 1510 de 2013)</b>		
<b>9. Plazo de liquidación del contrato:</b>	<p>Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 19 del 2012, el cual señala <i>"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión."</i> Por tanto la misma no procederá y se entenderá a PAZ y SALVO con la certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de sus actividades.</p>	
<b>10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:</b>	<p><b>Ley 1150 de 2007, literal h numeral 4 Artículo 2, y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales.</b> Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>De manera que el proceso de selección de contratista, para el negocio jurídico que se pretende celebrar, se regula por el trámite de contratación directa estableciendo en las normas precipitadas.</p>	
<b>11. Supervisión:</b>	Nombre del funcionario:	OSWALDO M. ANGULO
	Cargo:	Gerente
	Dependencia:	Gerencia
<b>Capítulo III: Descripción financiera</b>		

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>12. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</b>	
<b>12.1 Presupuesto oficial:</b>	Se estima en VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.200.000,00).
<b>12.2 Imputación presupuestal:</b>	IDECESAR se obliga a cancelar el valor acordado amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 026 de fecha 30 de Enero de 2017, con cargo al rubro 032010, remuneración de servicios profesionales, documento expedido por el Profesional Especializado (Oficina de Contabilidad y Presupuesto) de IDECESAR.
<b>13. Forma de pago y requisitos:</b>	<p>IDECESAR, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato. b) Diez (10) mensualidades iguales vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000,00).</p> <p>Cada pago debe estar precedido del informe mensual de actividades, informe de supervisión y verificación por parte del que tenga a cargo la supervisión del cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social integral acorde al valor del contrato y a los porcentajes legalmente establecidos, acompañado con la presentación de la cuenta de cobro.</p>
<b>Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas</b>	
<b>14. Justificación de los factores de selección</b>	Contratación directa, de un profesional para el apoyo de un área específica, se escoge la modalidad por que las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual son de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.
<b>14.1. Requisitos Habilitantes</b>	
<b>14.1. 1. Capacidad jurídica</b>	<p>Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía.            Hoja De Vida Con Certificaciones Que Acrediten Idoneidad Y Experiencia.            Formato Único De Hoja De Vida Para Personas Naturales.            Fomulario Único Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas Y Actividad Económica Privada Personal Natural.            Examen Pre-Ocupacional.            Antecedentes Disciplinarios De La Persona Natural.            Antecedentes Fiscales De La Persona Natural.            Antecedentes Judiciales De La Persona Natural.            Acreditar Que Se Encuentra Afiliado Al Sistema De Salud Y Pensión.</p>
<b>14.1.2. Capacidad Financiera</b>	En razón a la forma de pago señalada, <b><u>NO APLICA.</u></b>
<b>14.1.3. Condiciones de idoneidad y experiencia</b>	<b>PERFIL- PROFESIONAL</b> en Ciencias Administrativas, Económicas y/o afines con experiencia mínima de (1) año en plantear e implementar soluciones a problemas relacionados con las áreas de administración general, comercial, financiera, operativa y logística y que debido a su formación apoya temas relacionados.
<b>15. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</b>	El CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y 121 del Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía de cumplimiento de contrato. El valor de esta garantía es por el 10% del valor del contrato. Su vigencia será por el término de ejecución del mismo más 6 meses.
<b>16. Análisis del Sector del objeto a contratar:</b>	En aquiescencia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para

**ESTUDIOS PREVIOS**

conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso."

De conformidad con lo sugerido en la Guía para la elaboración del Estudio Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Eficiente, el análisis del sector en contratación directa, no comprenderá un estudio de demanda y oferta, sino hacer una reflexión sobre los argumentos de escogencia de tal modalidad, de tal forma que en consideración del objeto se exponen los siguientes fundamentos:

La modalidad de contratación directa, se emplea conforme a las causales establecida en la Ley 1150 de 2007, en lo correspondiente a lo asentado en el literal h numeral 4, dentro de las cuales se encuentra, que esta se dispondrá para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas persona naturales" y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Artículo Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, requiere asistencia y/o organización del archivo del Instituto

Con respecto a antecedentes, este objeto, anteriormente ha sido contratado, bajo las mismas condiciones de experiencia e idoneidad. La entidad, no ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales con actividades homologas.

En relación al aspecto financiero a precisar, el presupuesto de la entidad destinados para contratar personal para desarrollo de actividades que no puede realizar el personal de planta es de \$200.000.000. en el caso específico, teniendo en cuenta que el servicio a prestar de un profesional, con experiencia mínima de tres años, su pago se distribuirá de la siguiente manera:

Actividades /Rubro	Cantidad	Unidad	Vr. Unit.	Vr. Total
Remuneración Servicios Técnicos	10	meses	\$2.200.000	\$24.200.000

Siendo consecuentes con lo señalado anteriormente, un valor unitario que de una unidad de tiempo en meses, el pago se ajustara en un valor mensual fijo, que se acordara según el tiempo de servicio, además los aportes a Seguridad Social y parafiscales del contratista , de acuerdo con la Ley 789 de 2002, el aporte se computa del salario mínimo legal vigente y su cancelación es por mes y el Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, "Aseguramiento de los independientes contratista prestación de servicios" en el cual se dispone que la base de cotización obligatoria en salud, será del 40% del valor mensualizado del contrato, en definitiva, convenir la forma de pago, mediante mensualidades, resultara beneficiosa para la entidad y contratista..

**NOMBRE:** OSWALDO M. ANGULO AGUDELO  
**CARGO:** Gerente de IDECESAR

**FIRMA:**

